Municipalidad de Firmat
www.firmat.gov.ar
Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) - Firmat (Santa Fe)

EXPEDIENTE Nº 1218/2019

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ODENANZA Nº 1800

VISTO:

La Resolución N° 166/16 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, y la Ordenanza N° 1696, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 166/16 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe se creó el Fondo de Emergencia para el Fortalecimiento de Pymes con el objeto de apoyar el desarrollo productivo mediante el otorgamiento de préstamos y/o asistencia financiera a Pymes radicas en Firmat;

Que por Ordenanza Municipal N° 1696 se formaliza la operatoria de préstamos y/o asistencia financiera a Pymes regulada por la Resolución N° 166/16 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe

Que conforme lo dispone el artículo 2 y 5 de la Ordenanza N° 1696, los recursos del Fondo de Emergencia para el Fortalecimiento de Pymes estarán compuestos por: a) Los aportes que eventualmente realice el sector público nacional, provincial y/o municipal, entre otros que tengan la misma finalidad;

b) El importe recaudado como principal, intereses y otros accesorios sobre los préstamos y/o asistencias financieras otorgadas;

Que a la luz de lo normado por el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 1696, a la línea de financiamiento ofrecida no pudieran acceder las microempresas que no tienen empleados;

Que el Gobierno Local, luego de varias reuniones con autoridades Provinciales, y teniendo en cuenta la especial situación y necesidades de la industria local, logra que el Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia ponga a disposición de las empresas locales una línea de préstamos destinada a las Micro, Pequeñas y Medianas Industrias y Emprendimientos Productivos a ser implementado mediante el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe Ley N' 13.622 y Ley N' 13.749;

Que a esa línea de financiamiento no pudieron acceder las microempresas en virtud de los requisitos exigidos, situación que gestó la necesidad de buscar otras herramientas para brindarles asistencia financiera.

Que la situación expuesta precedentemente amerita la creación de una línea de financiamiento subsidiada, destinada especialmente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

y Emprendimientos Productivos, cuyas condiciones financieras y de admisibilidad contengan facilidades y flexibilidades propias para esas unidades productivas.

Que la implementación de esta medida proactiva tiene como objetivo sostener la producción, el empleo local, posibilitar el crecimiento productivo y la competitividad;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus atribuciones solicita al Concejo Municipal de Firmat, la aprobación del siguiente proyecto de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Firmat una "Línea de Financiamiento a PyMEs y Emprendimientos Productivos", que tendrá como finalidad sostener la producción, el empleo local, posibilitar el crecimiento productivo y la competitividad, de las empresas radicadas en Firmat.-

ARTÍCULO 2º: La línea se constituirá con los recursos obtenidos de lo recaudado de las sucesivas amortizaciones de los préstamos y/o asistencias financieras otorgadas dentro del marco del Fondo de Emergencia para el Fortalecimiento de Pymes, Ordenanza Municipal N° 1696;

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar e instrumentar la operatoria regulada en el marco de las siguientes condiciones generales:

LÍNEA de Crédito: Asistencia Financiera a Pymes, radicadas en el distrito Firmat.	Actividad: Industrias o servicios asociados a la producción.
Destino	Activo Fijo. Materia prima y/o materiales para el proceso productivo (el monto a financiar **no incluye el IVA**).-
Plazo	120 días. La operatoria podrá renovarse por un máximo de 4 veces
Tasa de interés Operatoria	15 % de interés, anual, fija en pesos.
Gastos de otorgamiento	Gastos y retenciones correspondientes al cheque dado en pago por el tomador (Se determinará según el Banco, el importe y la plaza de los valores presentados).
Periodo de Gracia Operatoria	Sin periodo de Gracia
Monto por empresa	**Máximo por empresa solicitante:** Hasta pesos Ciento cincuenta mil ($150.000). Lo valores dados en pago deben provenir del giro comercial de la empresa lo que deberá acreditarse.-

Beneficiarios	Industria o servicio vinculado a la producción; radicadas en Firmat; con una antigüedad mínima de 2 años; tendrán prioridad aquellas PYMES que no hayan recibido otra línea de préstamo o aporte en los últimos 4 años del Gobierno Provincial y/o Municipal.
Documentación a presentar	En todos los casos se requerirá: • Formulario Solicitud Línea de Crédito avalada por la Cámara de Industria del Centro Económico de Firmat (Anexo I).- Persona Física: • Fotocopia de DNI • Constancia de CUIT • En caso de tener cuenta corriente, deberá presentar, Constancia de CBU a nombre del solicitante expedido por la entidad bancaria. En dicha cuenta se acreditará el pago. • Constancia inscripción en A.F.I.P. • Para los beneficiarios que tuvieren deuda con el Municipio en el sector de DREI y TGI (Derecho de Registro e Inspección y Tasa General de Inmuebles) deberán regularizarla a través de un Plan de Pago.- <u>Personas jurídicas</u>: • Copia certificada del Contrato Social con constancia de inscripción ante el Registro Público de Comercio y última Acta de designación de autoridades. • Constancia de CUIT • En caso de tener cuenta corriente, deberá presentar, Constancia de CBU a nombre del solicitante expedido por la entidad bancaria. En dicha cuenta se acreditará el pago. • Constancia inscripción en A.F.I.P. • Para los beneficiarios que tuvieren deuda con el Municipio en el sector de DREI y TGI (Derecho de Registro e Inspección y Tasa General de Inmuebles) deberán regularizarla a través de un Plan de Pago.- • Sociedades de Hecho o Sociedades Simple, poder de conformidad por parte del resto de las personas que revistan como socios.

Sistema de amortización Operatoria	Cancelación total a los 120 días
Garantías Operatoria	Cheques de Terceros endosado por el tomador del préstamo a satisfacción del Departamento Ejecutivo, a quién se faculta a exigir las garantías necesarias y/o acreditación de solvencia.-
Incumplimiento	- En caso de no efectivizarse el cobro de los valores, se procederá a intimación de pago al librador y endosantes de los mismos, previa a la acción judicial pertinente.- A partir de la mora los montos adeudados devengarán un interés equivalente al doble de lo que fije la Ordenanza Fiscal Anual (art. 4) vigente al respectivo vencimiento, hasta su efectivo pago.-

ARTÍCULO 4º: Los beneficiarios, para acceder al financiamiento, deberán cumplimentar todos los requisitos legales y formales establecidos en la presente Ordenanza y todos aquellos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarios a los fines de garantizar la correcta instrumentación del Fondo.-

ARTICULO 5º: Debido a la naturaleza y al objetivo de la línea, tendrán prioridad las empresas que no hayan percibido otra línea de financiamiento o aporte del Gobierno de Santa Fe y/o Municipal en los últimos 4 años y que hayan manifestado la necesidad de financiamiento en el relevamiento realizado por la Secretaría de la Producción. Los fondos obtenidos por las sucesivas amortizaciones, deberán ser represtados prioritariamente a las empresas, que habiendo cumplido con los requisitos legales, no hubieren obtenido el fondo en la primera implementación.-

ARTÍCULO 6º: Créase una Comisión de Contralor integrada por el Presidente y Vicepresidente primero del Concejo Municipal, tres integrantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Presidente del Centro Económico y un representante de las asociaciones sindicales, que será la encargada de aconsejar sobre el otorgamiento del crédito. Dicho dictamen no será vinculante para el DEM.-

ARTICULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, a modificar el presupuesto municipal de acuerdo a la operatoria descripta en la presente, y a crear una cuenta especial para administrar los fondos.

ARTÍCULO 8º: La presente entrará en vigencia después de los 5 días después de su publicación.-

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-